

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Divorcio Mutuo Acuerdo
Demandante : Johan Steven Rativa Campbell
Demandado : Laura Dayanna García Vanegas

Radicación : 2022-00240

Interlocutorio : 377

Subsanadas las falencias enunciadas en el auto anterior y reunidos los requisitos de ley, artículo 82 del CG de Proceso, ADMITASE LA DEMANDA DE DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL de MUTUO ACUERDO, que a través de apoderado Judicial presentan los señores JOHAN STEVEN RATIVA CAMPBELL con cédula 1.069.178.922 y LAURA DAYANNA GARCIA VANEGAS con cédula 1.070.625.075, vecinos de esta ciudad.

Imprimase el trámite previsto en el artículo 579 del C.G.Proceso.

Córrase traslado al agente del Ministerio Público y al defensor de Familia Adscrito a este Despacho, a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación para pedir pruebas si a bien lo tiene y hacerse parte en el proceso.

Se tiene como apoderado judicial de los señores **JOHAN STEVEN RATIVA CAMPBELL y LAURA DAYANNA GARCIA VANEGAS**, al doctor LUIS ABRAHAM TORRES ROMERO, para que los represente en estas diligencias en la forma y términos del poder conferido que obra en el ONE DRIVE.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (<u>J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>)

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b24c14a00cd4356b8caccee2f190ec396b777654fdd7c0fffa9eea03e259a44a

Documento generado en 25/07/2022 05:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica